

citado partido y punta á cocer por José Amoroz
García residente en el partido de Barbarroja y
vecino de la Ciudad de Orizuela; y resultando
que las citadas agüas, las abastece los vecinos
del mencionado Cantón y parages contiguos, pa-
ra beber y de otras usos domésticos, cuyo extremo que-
da probado; El Ayuntamiento visto que con el
hecho de que se trata se ha podido causar un
perjuicio á la salud pública en razón á que
el esparto puesto á cocer en las agüas que se
destinan á usos domésticos, pudo y debió ponerlas
en estado de descomposición, teniendo su cuenta
lo que dispone el artículo 72 de la ley Municipal
vigente y el 77 de la misma, por unanimidad
acuerda: Que se imponga al citado José Amoroz
García la pena que determina el último artícu-
lo citado con arreglo al número de almas de este
término y al prudente arbitrio del Señor Alcal-
de Presidente, llevándose certificación de est acuer-
do al expediente de referencia

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dió por terminada esta sesión que firman
los señores concejales que saben hacerlo con mi-
go el secretario interino de que certifico

Morsemate Lillo Diego Martínez

José Aguillón José Munguá

Namón Brucanosa José Subina

Salvador Marco Miguel Jarama

Juan Ruiz

José Molina

